



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000235 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 11 2 SEP 2022

VISTO:

El OFICIO N° 748-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR; PROVEIDO S/N-GRPPAT; INFORME N° 191-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP; PROVEIDO S/N-GRPPAT; OFICIO N° 766-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR; PROVEIDO S/N-GRPPAT; PROVEIDO S/N-SGR; PROVEIDO S/N-GGR; PROVEIDO S/N-ORAJ; OFICIO N° 780-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR; INFORME TECNICO N° 025-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH; INFORME N° 346-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización establece que "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianza en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, con el Decreto Legislativo N° 1057 se creó el REGIMEN CAS con el objeto de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios establece en el numeral 3.1 del artículo 3°



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000235 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 02 SEP 2022

Artículo 3.- Procedimiento de contratación

3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

1. **Preparatoria:** Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo Nº 1057 y de este reglamento. (...)

Que, con Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, se modifica el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM indicando:

2. **Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

3. **Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

Que, mediante Ley Nº 29849 - LEY QUE ESTABLECE LA ELIMINACIÓN PROGRESIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 Y OTORGA DERECHOS LABORALES y con su artículo 2º dispone la modificación de los artículos 3º y 6º del Decreto Legislativo Nº 1057 Modifícanse los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo Nº 1057, los cuales quedan redactados con los textos siguientes:

*Artículo 3.- Definición del Contrato Administrativo de Servicios

El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 tiene carácter transitorio.

Artículo 3. Incorporación de los artículos 8º, 9º, 10º, 11º y 12º al Decreto Legislativo Nº 1057 Incorpórense los artículos 8º, 9º, 10º, 11º y 12º al Decreto Legislativo 1057, en los términos siguientes:

Artículo 8.- Concurso público El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000235 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 SEP 2022

Que, la Ley N° 31131 - ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, publicada con fecha 09 de marzo del 2021, en su Artículo 1° establece como objeto incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. En las entidades públicas, cuyo régimen laboral es exclusivamente el del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la citada incorporación se hace respecto a este régimen. Asimismo, la norma acotada establece en su artículo 4° que: "(...) A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ley. (...)".

Que, a través del Pleno Sentencia N° 979/2021 recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC, el Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad de los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la Ley N° 31131, manteniendo -por tanto- la vigencia del primer y tercer párrafo del artículo 4° y la Única Disposición Complementaria modificatoria de dicha ley

Que, mediante OFICIO N° 748-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDS-DRSVCs-DR, de fecha 02 de septiembre del 2022, la Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento SOLICITA al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial certificación presupuestal para la realización de Concurso Público de Méritos para cubrir 03 plazas CAS, en la Dirección Regional Sectorial

Que, a través del PROVEIDO S/N-GRPPAT, de fecha 02 de septiembre del 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial DERIVA a la Sub Gerencia de Presupuesto el presente expediente administrativo para su evaluación.

Que, mediante INFORME N° 191-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, del 05 de septiembre del corriente, el Sub Gerente de Presupuesto ALCANZA al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad de crédito presupuestario para la contratación temporal para labores de necesidad transitoria de personal bajo la modalidad pertinente del régimen laboral N° 1057, de conformidad con la Ley N° 31131, gasto que deberá ser afectado a la siguiente Secuencia Funcional:

Correlativa	:	0041
Categoría Presupuestaria	:	2
Programa	:	9001
Producto/Proyecto	:	3999999



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000235 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 1 2 SEP 2022

Actividad/AI/Obra : 5000003
Función : 03
División Funcional : 006
Grupo Funcional : 0008
Finalidad : 0000009
Meta : 00001
Fuente Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios
Rubro : 00 Recursos Ordinarios
Monto : S/ 35,705.00

Que, con **PROVEIDO S/N-GRPPAT**, de fecha 06 de septiembre del corriente, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial **REMITE** a la Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento el presente expediente administrativo para las acciones administrativas correspondientes.

Que, a través del **OFICIO N° 766-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR**, del 06 de septiembre del corriente, el Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento **SOLICITA** al Gerente General Regional, autorización y designación mediante acto resolutorio de Comisión de Concurso Público de Méritos para cubrir 03 plazas CAS en la Dirección Regional Sectorial remitiendo el **INFORME N° 191-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP** del 05 de septiembre del corriente,

Que, con **PROVEIDO S/N-AAD**, de fecha 06 de septiembre del 2022, el Área de Administración Documentaria **DERIVA** a Secretaría General Regional el presente expediente administrativo por corresponder. Y con **PROVEIDO S/N-SGR**, de fecha 06 de septiembre del 2022, Secretaría General Regional **REMITE** a Gerencia General Regional para conocimiento y acciones que correspondan. A su vez, con **PROVEIDO S/N-GGR**, de fecha 06 de septiembre del 2022, el Gerente General Regional **SOLICITA** a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitir opinión legal y proyectar resolución sobre convocatoria CAS. Finalmente, con **PROVEIDO S/N-ORAJ**, de fecha 08 de septiembre del 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica **SOLICITA** a la Oficina de Recursos Humanos emitir informe técnico

Que, a través del **OFICIO N° 780-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR**, de fecha 09 de septiembre del 2022, la Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento **SOLICITA** al Gerente General Regional certificación de crédito presupuestario para cubrir las siguientes plazas de necesidad transitoria, en la Dirección Regional Sectorial

N° DE ORDEN	CARGO	CANTIDAD	UBICACIÓN DE OFICINA QUE REQUIEREN EL SERVICIO	CONTRAPRESTACION
01	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	01	Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento	4,200.00
02	ASISTENTE ADMINISTRATIVO II	01	Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento	3,500.00
03	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I	01	Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento	2,800.00



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000235 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 SEP 2022

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 025-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH**, de fecha 09 de septiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos **SOLICITA** a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la designación de la **Comisión de Concurso CAS Temporal 2022 de la Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes**, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- | | |
|--|--------------|
| ✓ Director Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento | - Presidente |
| ✓ Jefe de la Oficina de Administración de la | |
| ✓ Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento | - Miembro |
| ✓ Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional | |
| ✓ De Tumbes | - Miembro |

Que, señalando que habiéndose dejado sin efecto el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 321131 y contando con la Certificación Presupuestaria visada por el Sub Gerente de Presupuesto y firmada por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes y teniendo en cuenta que a partir del 20 de diciembre del 2021 resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, la Oficina de Recursos Humanos considera que no existe impedimento para realizar el Concurso Público Abierto de Contrato Administrativo de Servicio (CAS) Temporal para realizar labores de necesidad transitoria recomendando se emita opinión legal respecto a lo solicitado en el expediente adjunto y se emita el respectivo acto resolutivo de la Comisión de Concurso CAS Temporal

Que, de esta manera, de acuerdo a lo señalado expresamente por el primer párrafo del artículo 4° y el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057; desde la entrada en vigencia de la Ley N° 31131, existen contratos administrativos de servicios (CAS) que se encuentran bajo las siguientes modalidades:

- A plazo indeterminado.
- A plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza y suplencia).

Que, mediante **INFORME N° 346-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha 12 de septiembre del 2022, a la Oficina Regional de Administración, informándole lo siguiente:

PRIMERO.- Solicitar **AUTORIZACION** para la emisión del acto resolutivo, **APROBANDO LA CONFORMACIÓN DE LA COMISION DEL CONCURSO CAS TEMPORAL 2022 DE LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO DE TUMBES**, el cual es de carácter transitorio o temporal, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- | | |
|---|--------------|
| ✓ Director Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento | - Presidente |
| ✓ Jefe de la Oficina de Administración de la | - Miembro |



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000235 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 SEP 2022

✓ Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional
De Tumbes

Miembro

SEGUNDO.- La Comisión conformada y señalada en el artículo precedente, se **ENCARGARÁ** de la dirección y desarrollo del proceso de selección, debiendo elaborar las bases y el cronograma del mismo.

TERCERO.- Se **ALCANZA** proyecto de resolución, a fin de que se proceda a las visaciones de las áreas respectivas.

Que, estando a lo expuesto precedentemente y contando con la visación de Secretaría General, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del gobierno regional de tumbes", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISION DEL CONCURSO CAS TEMPORAL 2022 DE LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DE TUMBES, el cual es de carácter transitorio o temporal, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- | | | |
|---|---|------------|
| ✓ Director Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento | - | Presidente |
| ✓ Jefe de la Oficina de Administración de la | - | Miembro |
| Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento | | |
| ✓ Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional | - | Miembro |
| De Tumbes | | |

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión conformada y señalada en el artículo precedente, se **ENCARGARÁ** de la dirección y desarrollo del proceso de selección, debiendo elaborar las bases y el cronograma del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a Secretaría General, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica así como a la Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes y a las personas interesadas en la presente resolución con las formalidades de Ley y para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

ING. VICTOR HUÑO LECARNAQUE
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)